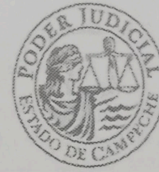




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 107/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

LORD CHICKEN S.C. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JAIRO ALBERTO CALCANEIO DORANTES, APODERADO LEGAL DEL ACTOR EL C. JESUS ADRIAN MAY ARIAS, EN CONTRA DE LORD CHICKEN S.C. Y EDUARDO JOSE MORENO REYES.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

**Vistos:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha veintidós de septiembre del presente año, no se celebró la audiencia preliminar, ordenándose mediante el acuerdo emitido la regularización del procedimiento en razón de la falta de emplazamiento del demandado C. Eduardo Josue Moreno Reyes.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Con el estado procesal que guardan los autos de los que se aprecia que el día veintidós de septiembre del año en curso, se ordenó la regularización del procedimiento, respecto a que no se encuentra debidamente notificado el demandado el C. Eduardo Josue Moreno Reyes, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que notifique a la moral demandada Lord Chiken S.C., por estrados electrónicos de este Juzgado, el acta relativa a la audiencia preliminar celebrada el día veintidós de septiembre del presente año, así como el presente proveído conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 744 y 745 bis de la ley en comento, una vez realizado lo anterior se dará continuidad al procedimiento, tal y como fuera ordenado en la audiencia de fecha veintidós de septiembre del presente año, en la que no se llevo a efecto la Audiencia Preliminar.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina.-"

**ACTA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ORDINARIO LABORAL:  
EXPEDIENTE 107/20-2021/JL-II  
AUDIENCIA ORAL PRELIMINAR.**

<p>La Secretaria Instructora en el uso de la voz:</p>	<p>Día 22 de Septiembre del 2021 a las catorce horas con veinticuatro minutos (10:00 a.m.), en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a través de la plataforma zoom. A través del protocolo correspondiente, presenta a la Jueza. LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY.</p>
<p>La Jueza en el uso de la voz manifiesta en esencia:</p>	<p>Buenos días, Se hace del conocimiento a las partes comparecientes que, no se llevará a cabo la Audiencia Preliminar, señalada para el día de hoy, lo anterior con fundamento en el artículo 686 de la LFT, en virtud de que los tribunales ordenarán que se corrija cualquier irregularidad u omisión que notaren en la sustanciación del proceso, para los efectos de regularizar el procedimiento sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones, en cuanto a lo que dispone el artículo 848 de la presente ley. No obstante, los tribunales solo pueden revocar aquellas que se combatan a través del Recurso de Reconsideración que contempla esta Ley. Por lo anterior este Tribunal, procede a ordenar que, el presente asunto, sea remitido a la Secretaria Instructora Lic. Roberta Amalia Barrera Mendoza, para que realice la regularización del procedimiento, en cuanto a que, no fue notificado el demandado C. Eduardo Josué Moreno Reyes, tal y como lo ordenó en el acuerdo de fecha veinte de abril del dos mil veintiuno. En consecuencia, deberá, ordenar de nueva cuenta al actuario adscrito a este juzgado, para que proceda a realizar el emplazamiento omitido al C. Eduardo Josué Moreno Reyes. Con lo anterior esta autoridad procede a regularizar de oficio las omisiones o errores, de los actos del Secretario Instructor establecido en el artículo 871 de la ley de la materia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 873 K, evitando que las deficiencias o inconsistencias formales cometidas durante su desarrollo trasciendan en perjuicio de las partes, provocando su dilación a futuro, por lo que de advertirlas podrá subsanarlas; en relación con el numeral 874, que señala, que la falta de notificación de alguno o de todos los demandados, obliga al Tribunal a señalar de oficio nuevo día y hora para la celebración de la audiencia. Consecuentemente, este tribunal señalará fecha y hora, para la celebración de la audiencia preliminar, hasta en tanto haya sido emplazado el demandado físico señalado líneas arriba y se concluya con la etapa escrita, de conformidad con el artículo 873 C de la Ley Federal del Trabajo. Secretaría Instructora proceda identificar a las partes.</p>
<p>En el uso de la voz de la Secretaria Instructora en esencia manifiesta:</p>	<p>Si su señoría hago constar que comparece la Licenciada Yesica de la Cruz Aguilar, Representante de la parte actora, mismo que se identifica con credencial para votar con clave de elector CRAGY92011612M500 El Licenciado Daniel Antonio González Hernández, mismo que se identifica con cédula profesional número 3939178, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tengo a la vista y coincide con la persona</p>

	presente en la audiencia.
La Jueza en el uso de la voz manifiesta en esencia:	En vista de lo anterior una vez identificada a las partes concedo el uso de la voz a la parte actora.
En el uso de la voz la Apoderada Legal de la parte actora en esencia manifiesta:	Nada más este me comenta que se va a regularizar la audiencia en virtud de que la parte actora no fue notificada sin embargo el licenciado se identificó como representante de la parte actora que es el Señor Eduardo Moreno Reyes.
La Jueza en el uso de la voz manifiesta en esencia:	Licenciada, usted es la apoderada de la parte actora el licenciado Daniel Antonio comparece por la parte demandada <b>Eduardo José Moreno Reyes</b> y aquí al que se omitió emplazar a juicio es al Ciudadano <b>Eduardo Josué Moreno Reyes</b> y es en cuanto se va a regularizar el procedimiento, tienen algo que manifestar.
En el uso de la voz la Apoderada Legal de la parte actora en esencia manifiesta:	No nada su señoría.
En el uso de la voz el Apoderado Legal de la parte demandada en esencia manifiesta:	No nada su señoría toda vez que todo quedo debidamente aclarado.
La Jueza en el uso de la voz manifiesta en esencia:	Doy por terminada esta fase en la cual se dictó el acuerdo correspondiente en que se ordenó turnar de nueva cuenta a la parte escrita para que sea regularizado el presente procedimiento. Secretaria Instructora proceda a realizar la constancia de asistencia e inasistencia.
En el uso de la voz de la Secretaria Instructora en esencia manifiesta:	Si su señoría hago constar que no comparece el C. Jesús Adrián May Arias ,parte actora, sin embargo comparece la licenciada Yesica de la Cruz Aguilar y por la parte demandada LORD CHIKEN no comparece persona alguna en su representación, ni tampoco el C. José Moreno Reyes, no obstante por el antes mencionado comparece el licenciado Daniel Antonio González Hernández.
La Jueza en el uso de la voz manifiesta en esencia:	Vista la certificación que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se les tiene por consintiendo las actuaciones judiciales de la presente audiencia  Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes.  Se declara cerrada la presente Audiencia y solicito al Secretaria Instructora realice la certificación correspondiente.
En el uso de la voz de la Secretaria Instructora en esencia manifiesta:	En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 22 de septiembre del 2021, siendo las diez horas con quince minutos (10:15 hrs), quedó registrada esta Audiencia Preliminar Primera Parte, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-09-22 10.30  Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta  Encargada de Sala: Licda. Andrea Flores Serrano

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA LORD CHICKEN S.C., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ASI COMO EL ACTA RELATIVA A LA AUDIENCIA PRELIMINAR CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR